

SESION DE 7 DE JUNIO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a siete de junio de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

No se presentan.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el expediente instado por **DON MANUEL CALVO DOMÍNGUEZ**, sobre licencia de parcelación al sitio del “Francés”, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.5.3 N.U.,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Manuel Calvo Domínguez para segregar la finca registral 13.260 (Tomo 826, Libro 120, Folio 38), con una superficie de 927 m², y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 363,82 m²., que linda frente C/ Camino del Francés, que es donde se ubica la casa que a que se alude en la escritura otorgada el día 13 de abril de 1961 ante el Notario Don Gonzalo García Bonete bajo el Nº 363 de su protocolo
- Parcela Nº 2, con una superficie de 563,18 m²;

Condicionado a que la indicada Parcela Nº 2 se agrupe a la finca colindante de 1.203,30 m² que se segrega de la finca registral 14.213 (Tomo 843, Libro 128, Folio 202), careciendo de eficacia esta licencia sin el cumplimiento de esta condición.

4º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

4.1.- Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Sustitución del pavimento de calzada en la primera fase de Urbanización Avda. de España**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 141.565,16 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Sustitución del pavimento de calzada en la primera fase de

Urbanización de Avda. de España”, continuando con su tramitación reglamentaria.

4.2.- Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Pavimentación de calles en Villanueva de Valdueza**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.050,54 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2004, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local), entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Pavimentación de calles en Villanueva de Valdueza”, continuando con su tramitación reglamentaria.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- DON MIGUEL VALLE PRADO Y DOÑA OLGA COLETTE VALLE VEGA solicitan licencia de obras para dos viviendas pareadas independientes, sitas en El Lago (Compostilla), compuesta cada una de ellas de planta baja y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 noviembre 2003 y 16 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Deben establecerse las parcelas registrales 24.185 (Tomo 978, Libro 211, Folio 229) y 24.184 (Tomo 978, Libro 211, Folio 227) indivisibles, una vez segregados los terrenos destinados a espacio libre que luego se aludirá, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculada cada parcela al uso (vivienda) y superficie construida autorizados en cada una de ellas.

- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos de 4,92 m². de la finca registral 24.185 (Tomo 978, Libro 211, Folio 229), 14,92 m² de la finca registral 24.184 (Tomo 978, Libro 211, Folio 227) y 40,60 m² del documento privado suscrito el 31 de julio de 1972, para su destino a espacio libre, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7451338.

5.1.2.- Vistos los escritos presentados por la mercantil **GONCO BIERZO S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas, aumentando el número de viviendas y trasteros y disminuyendo las plazas de garaje con reforma de su rampa, respecto del edificio de 55 viviendas con emplazamiento en la Calle Vía Nueva, Expte. 92/01, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 10 de agosto de 2001, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Gonco Bierzo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 23 de enero y el 7 de mayo de 2004, respecto del edificio de 55 viviendas, con emplazamiento en Calle Vía Nueva, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 10 de agosto de 2001, quedando un edificio de 56 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 3, destinando el sótano 3 a garaje, con 21 plazas, trasteros en número de 55 (21 en el portal 1, 18 en el portal 2 y 16 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 31 plazas,

trasteros en número de 5 (2 en el portal 1, 1 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 6 (3 en el portal 1 y 3 en el portal 3), cuartos de instalaciones y 2 locales vinculados a los dos locales comerciales de la planta baja;

Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a tres portales, con entreplanta sobre los mismos, cuartos de instalaciones, centro de transformación, 2 locales comerciales, y acceso a garaje, con unos altillos sobre tal acceso; y las 6 plantas altas a viviendas con la siguiente distribución: Plantas 1 y 2 altas: 11 viviendas por planta (4 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 4 viviendas en el portal 3); Planta 3 alta: 9 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 4 viviendas en el portal 2 y 2 viviendas en el portal 3); Planta 4 alta: 9 viviendas (3 viviendas en cada portal); Plantas 5 y 6 altas: 8 viviendas por planta (3 viviendas en cada portal 1 y 2) y 2 viviendas en el portal 3); y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 14 (3 en el portal 1, 9 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de agosto de 2001.

5.1.3.- GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obras de construcción y montaje de conducciones de gas natural, en las calles que se relacionan en el correspondiente expediente (Fase XI).

Conocida la solicitud y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, autorizar la ejecución de la Fase XI, sometiendo esta licencia a las siguientes condiciones:

- Se cumplirán las exigencias y requisitos impuestos en la Fase X.
- Estarán obligados a suministrar los planos de obra, cuando el Ayuntamiento realice obras de urbanización. Garantizando que a la recepción de la obra principal, las canalizaciones de gas reúnan las condiciones de seguridad exigidas.

5.2.- Otras autorizaciones de obra.

5.2.1.- DON FRANCISCO EMILIANO LORENZO FERRER solicita la devolución de una fianza por importe de 10.000 €, constituida como garantía

de la licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión de 24 de junio de 2.002.

Resultando.- Que con fecha 3 de marzo de 2004 se otorga licencia a la entidad “El Peñuco S.L.”, en el mismo solar, habiéndosele exigido la constitución de una fianza por importe de 10.000 €.

Resultando.- Que se trata de personas distintas, obras distintas, y teniendo prioridad la última licencia concedida.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Devolver a Don Francisco Emiliano Lorenzo Ferrer la fianza prestada por importe de 10.000 €, relativa al expediente 22/02 y licencia nº 2002/0074-P, debiéndose prestarse por la mercantil El Peñuco S.L. la exigida en el expediente 141/03 y licencia 2004/0023.

5.2.2.- Visto el escrito presentado por **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.** solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas sótano segundo, semisótano y bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Calle Batalla de San Quintín c/v C/ Sitio de Numancia (Expte. 75/03), y teniendo en cuenta que cumple la normativa,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L. para modificar la distribución de las plantas sótano segundo, semisótano y bajo cubierta del edificio sito en la Calle Batalla de San Quintín c/v C/ Sitio de Numancia, según planos visados el 28 de abril de 2004, resultando un edificio de 29 viviendas, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 3, destinando la planta de sótano segundo (nivel -3) a garaje, con 15 plazas, trasteros en número de 5 y cuartos de instalaciones; la planta de sótano primero (nivel -2) a garaje, con 14 plazas y cuarto de aseo; la planta de semisótano (nivel -1) a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 19 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5, destinado la planta baja (nivel 0) a acceso al garaje, dos portales, en el portal 1 con una vivienda, 5 trasteros y cuartos de instalaciones; en el portal 2 con 4 viviendas y cuartos de instalaciones; cuatro plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 6

viviendas por planta (2 en el portal 1 y 4 en el portal 2); y planta bajo cubierta destinada a trasteros (2 en el portal 1 y 4 en el portal 2), cuartos de instalaciones y cuartos de comunidad en número de 2 en el portal 2;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 7 de noviembre de 2003, salvo la denegación de la 4ª planta alta y la planta bajo cubierta.

5.2.3.- DON FELIX ALONSO ENCINAS obtuvo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2004, licencia de obras para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en III Avenida nº 36 de Compostilla.

Habiéndose detectado ERROR FORMAL en el acuerdo adoptado, en tanto que la vivienda se emplaza en el nº 34 de la III Avenida de Compostilla, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado el 26 de abril de 2004, en lo que se refiere al emplazamiento de la vivienda unifamiliar, debiendo figurar la siguiente dirección: III Avenida nº 34 de Compostilla. Dejando el resto del acuerdo en los términos inicialmente pactados.

5.2.4.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Canalización subterránea de línea de baja tensión en las Calles Cabo de Gata, Cabo de Peñas y Don Bosco.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Deberán eliminarse los siguientes cruces de calle existentes con conductores eléctricos en disposición aérea:

- a. El que desde un poste de hormigón situado en la Calle Cabo de Peñas hace amarre en el inmueble nº 3 de la Calle Cabo de Gata.
 - b. El que realiza amarre en los inmuebles nº 11 y 12 de la Calle Cabo de Peñas.
 - c. El que realiza amarre en los inmuebles nº 15 y 18 de la Calle Cabo de Peñas.
- Además, se tendrá en cuenta:
1. Deberá eliminarse el poste de hormigón situado entre los inmuebles nº 22 y 24 de la Calle Cabo de Peñas. Estos inmuebles se alimentarán desde canalización subterránea.
 2. El ancho de la Calle Don Bosco previsto en el Plan General de Ordenación Urbana es de 20 m. La canalización subterránea prevista deberá seguir un trazado paralelo a la línea de edificación y a no más de 1,2 m. de la misma.
- Tal y como se especifica en las condiciones generales, el ancho de la reposición de pavimentos será:
- La totalidad del mismo en el caso de aceras
 - Dos metros en el caso de calzadas.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

6.1.- DON ELOY LOPEZ PUENTES solicita el fraccionamiento de pago en 12 mensualidades de las liquidaciones giradas en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación entorno Plaza de Abastos, II Fase”, por importe de 812,18 €, 203,04 € y 203,04 €, respectivamente, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que “... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R.”

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 460-2004-43

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 812,18 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{oR} plazo:20-7-2004.

2^o plazo y siguientes: Los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-06-2005

IMPORTE DE CADA PLAZO: 67,65 €, salvo el último, que será de 68,03 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 460-2004-45

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 203,04 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{oR} plazo:20-7-2004.

2^o plazo y siguientes: Los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-06-2005

IMPORTE DE CADA PLAZO: 16,92 €,

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 460-2004-51

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 203,04 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{oR} plazo:20-7-2004.

2^o plazo y siguientes: Los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-06-2005

IMPORTE DE CADA PLAZO: 16,92 €,

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

6.2.- DOÑA DIAMANTINA SANTALLA MARTINEZ, en calidad de viuda de Don Ovidio Prado Bodelón, solicita el fraccionamiento de pago en 24 mensualidades de las liquidaciones giradas en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia de Fuentesnuevas a Camponaraya”, por importe de 2.143,24 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que “... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R.”

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2002-030080

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 2.143,24 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^oR plazo: 20-7-2004.

2^o plazo y siguientes: Los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-06-2005

IMPORTE DE CADA PLAZO: 89,15 €, salvo el último, que será de 92,79 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

6.3.- Visto el recurso de reposición presentado por **CONSTRUCCIONES CEPEMI S.L.**, contra notificación definitiva de contribuciones especiales por la obra “Remodelación entorno Plaza de Abastos II Fase”, alegando que no son los propietarios.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que mediante la presentación del recurso se indica que la propiedad de la finca objeto de liquidación corresponde a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JUAN APÓSTOL N° 16

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, los 2 m/l girados a Construcciones Cepemi S.L. corresponden a la Comunidad de Propietarios San Juan Apóstol nº 16, con 1,70 m/l, y el resto, 0,30 m/l, con cargo al Ayuntamiento.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Construcciones Cepemi S.L. anulando la liquidación girada a su nombre por un importe de 523,98 € y

girar nueva liquidación definitiva a la Comunidad de Propietarios San Juan Apóstol nº 16 (según relación de propietarios que figura en el expediente) por 1,70 m/l y un importe de 445,38 €, en su condición de actual propietarios de la finca objeto de la contribución especial, y el resto, 0,30 m/l, y un importe de 78,60 €, con cargo al Ayuntamiento.

6.4.- Con motivo de las contribuciones especiales correspondientes a la obra “Remodelación de la Avda. de España II Fase”, concretamente en la **Avda. de España nº 34 y Padre Santalla nº 2**, se solicitó a la Comunidad de Propietarios, con fecha 5 de marzo de 2003, una relación detallada de propietarios de la finca, que es remitida al Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2004, una vez notificada la liquidación provisional nº 360-2002-4-040054 por 20,90 m/l y un importe de 18.594,57 €.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que con fecha 19 de mayo de 2004 envían la relación de propietarios de la Avda. de España nº 34 y Padre Santalla nº 2, con su cuota de participación, para que se liquide individualmente a cada uno de ellos, según relación que obra en el expediente, y se anule la liquidación provisional girada a la Comunidad.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la liquidación provisional nº 360-2002-4-040054 girada a la Comunidad de Propietarios Padre Santalla nº 2, por 20,90 m/l y un importe de 18.594,57 €, y practicar nuevas liquidaciones provisionales a cada uno de los propietarios de la finca (según relación que obra en el expediente), por los mismos m/l y el mismo importe total de 18.594,57 €.

6.5.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON RAMON VIDAL PARDO**, sobre contribuciones especiales por la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, alegando que no han recibido notificación.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de marzo de 2004, la finca del recurrente aparecía afectada por una calle planificada en el P.G.O.U., por lo cual no se le giró la liquidación, procediendo notificar las liquidaciones de la forma siguiente: a Don Ramón Vidal Pardo por 11,50 m/l de fachada, y a Doña Ana Vidal Merayo, a la que se notificó con 8 m/l, realmente tiene 3 m/l de fachada.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Ramón Vidal Pardo girándole liquidación provisional de contribuciones especiales por la obra “Aceras Flores del Sil-Lña Martina II Fase”, por 11,50 m/l y un importe de 1.416,68 €;

anulando la liquidación provisional girada a Doña Ana Vidal Merayo por 8 m/l y un importe de 985,55 €, practicándole una nueva liquidación provisional por 3 m/l y un importe de 369,57 €.

6.6.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ISMAEL AGUADO GARRIDO** contra notificación definitiva de contribuciones especiales por la obra “Remodelación Calle Fueros de León”, alegando que no es el propietario de la oficina sita en la Calle Fueros de León nº 3-1º-5.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que mediante la presentación del recurso se indica la existencia de un error en el sujeto pasivo considerado en la liquidación girada.

Considerando.- Que consultada la lista de propietarios facilitada por el administrador de la finca se comprueba que el propietario de dicha oficina es DON ÁNGEL ALBERTO GARNELO QUINDOS, constatándose la existencia del error señalado.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Ismael Aguado Garrido, anulando la liquidación girada a su nombre 360-2001-2-020002, por un

importe de 27,29 €, y girar nueva liquidación a nombre de DON ÁNGEL ALBERTO GARNELO QUINDOS por el mismo importe, en su condición de actual propietario de la finca objeto de la contribución especial.

6.7.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Avda. del Castillo III Fase”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 5 noviembre de 2001 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Avda. del Castillo III Fase”, con un coste total soportado de 581.919,68 €, un tipo impositivo del 44,06 %, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor módulo de 385,53 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 754.477,17 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 499,85 €.

Considerando.- Que el artículo 31.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “... el coste total presupuestado de las obras tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes...”

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Avda. del Castillo III Fase”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 754.477,14 €
COSTE SOPORTADO: 754.477,14 €
TIPO: 44,06 %
BASE IMPONIBLE A REPARTIR: 332.422,63 €
TOTAL MODULOS (M/L): 665,05
VALOR MODULO (€/M,L): 499,85 €

SEGUNDO: Señalar los sujetos pasivos y las cuotas definitivas que figuran en las correspondientes liquidaciones practicadas, de acuerdo con los datos anteriores.

6.8.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Avda. La Martina II Fase”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 29 noviembre de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Avda. La Martina II Fase”, con un coste total soportado de 1.312.688,37 €, un tipo impositivo del 17,43 %, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor módulo de 400,32 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 1.214.236,74 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 370,29 €.

Considerando.- Que el artículo 31.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “... el coste total presupuestado de las obras tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes...”

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Avda. La Martina, II Fase”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 1.214.236,74 €
COSTE SOPORTADO: 1.214.236,748 €
TIPO: 17,43 %
BASE IMPONIBLE A REPARTIR: 211.641,46 €
TOTAL MODULOS (M/L): 571,55
VALOR MODULO (€/M,L): 370,29 €

SEGUNDO: Señalar los sujetos pasivos y las cuotas definitivas que figuran en las correspondientes liquidaciones practicadas, de acuerdo con los datos anteriores.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Clubes deportivos del municipio para la realización de actividades deportivas, ejercicio 2004.

Vistas las bases referenciadas, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Clubes deportivos del municipio, para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2004, por importe de 30.051 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto.

SEGUNDO: Remitir las bases al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

7.2.- Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actividades de las Asociaciones de Vecinos, que tengan por objeto fomentar la participación ciudadana en cuestiones de interés público, ejercicio 2004.

Vistas las bases referenciadas, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria general de subvenciones destinadas a actividades de las Asociaciones de Vecinos que tengan por objeto fomentar la participación ciudadana en cuestiones de interés público, durante el ejercicio 2002, por importe de 13.225 €, con cargo a la partida 463.489 del vigente presupuesto.

SEGUNDO: Remitir las bases al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

7.3.- Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones “Actividades Culturales”, ejercicio 2004.

Vistas las bases referenciadas, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones “Actividades Culturales” ejercicio 2004, por importe de 24.041 €, con cargo a la partida 451.782 del vigente presupuesto.

SEGUNDO: Remitir las bases al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

7.4.- DOÑA JOSEFINA SEDANO FERNÁNDEZ solicita prórroga de la licencia de obras objeto de subvención para arreglo de fachadas concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2.003 para la rehabilitación de la fachada del edificio sito en Avda. de Valdés nº 49.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone que "... los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística, podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de 19 de mayo de 2004, el planeamiento no ha variado en la zona afectada por la licencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Josefina Sedano Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios, una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

7.5.- DOÑA ADORACIÓN LUCIA FERNÁNDEZ PRIETO solicita prórroga de la licencia de obras objeto de subvención para arreglo de fachadas concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2.003 para la rehabilitación de la fachada del edificio sito en Calle Obispo Osmundo nº 2.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone que "... los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística, podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de 19 de mayo de 2004, el planeamiento no ha variado en la zona afectada por la licencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Adoración Lucía Fernández Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios, una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

7.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad Jesús Nazareno.

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad de Jesús Nazareno, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 3.607 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 3.607 €, a la Hermandad de Jesús Nazareno.

Conocido el expediente y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia cultural, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad Jesús Nazareno, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 3.607 €, con cargo a la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

7.7.- Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Banda Municipal de Música.

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Banda Municipal de Música, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 60.000€.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 60.00 €, a la Banda Municipal de Música.

Conocido el expediente, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia cultural, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Promesas de Ponferrada, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 60.000 €, con cargo a la partida 451.182 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

7.8.- Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART).

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos (COART), en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 6.011 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 6.011 €, a COART.

Conocido el expediente, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia cultural, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Iniciativas de Oficios Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 6.011 €, con cargo a la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

7.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Aros 5 para la organización del XVII Torneo Gimnasia Rítmica “Ciudad de Ponferrada”.

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Aros 5 para la organización del XVII Torneo Gimnasia Rítmica “Ciudad de Ponferrada”, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 2.406 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 2.406 €, al Club Aros 5.

Conocido la memoria de actividades, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia deportiva, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Memoria de Actividades del Club Aros 5 para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Aros 5, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 2.406 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

7.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Madres y Padres “La Palloza”

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Madres y Padres “La Palloza”, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 3.006 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 3.006 €, a la Federación de Madres y Padres “La Palloza”

Conocida la memoria de actividades para el ejercicio 2004, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia deportiva y cultural, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Memoria de Actividades de la Federación de Madres y Padres “La Palloza” para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Madres y Padres “La Palloza”, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 3.006 €, con cargo a la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Vista la **sentencia** dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el **recurso 1.769/99** por el que se condena al Ayuntamiento a indemnizar a **DON NESTOR DARIO REYNA** como adjudicatario del contrato “Actividades deportivas de las instalaciones Municipales” Lotes 4 y 5.

Considerando.- La propuesta de valoración efectuada por la Mesa de Contratación, en la sesión de 26 de mayo de 2003, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Fijar el precio de la hora, a efectos de indemnización, en las siguientes cuantías:

Lote 4..... 1.450 Ptas/hora IVA incluido (8,71€)

Lote 5..... 2.400 Ptas/hora IVA incluido (14,42 €)

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y al interesado, para su conocimiento y efectos.

8.2.- Expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento forestal de la madera quemada y obras a realizar en el Monte de Libre Disposición nº 316 de Bárcena del Bierzo.

Incoado expediente de contratación mediante procedimiento negociado, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de la madera quemada y obras a realizar en el Monte de Libre Disposición nº 319 de Bárcena del Bierzo.

Resultando.- Que el artículo 155 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la administración pública podrá gestionar de modo indirecto, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. En ningún caso podrán gestionarse de forma indirecta los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el procedimiento negociado para la adjudicación del aprovechamiento forestal de la madera quemada y obras a realizar en el Monte de Libre Disposición nº 316 de Bárcena del Bierzo.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, disponiendo el procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a la Memoria Técnica y al Pliego de Cláusulas que se aprueban en esta resolución.

TERCERO Invítese al menos a tres empresas capacitadas para la realización de dicho servicio.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 20 de mayo de 2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **procedimiento abreviado 46/04**, por el que se estima el recurso interpuesto por DON EMILIANO RODRÍGUEZ LOPEZ.

9.2.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 18 de mayo de 2004, por el que se estima parcialmente el recurso interpuesto por DON EMILIANO RODRÍGUEZ LOPEZ, imponiendo sanción de 3.000 €.

9.3.- Se da cuenta de la **Sentencia** de 9 de marzo de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por el que se estima el **Recurso de Apelación** interpuesto por este Ayuntamiento, revocando la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, y anula las liquidaciones giradas por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

9.4.- Se da cuenta de la **Sentencia** de fecha 20 de mayo de 2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **procedimiento abreviado 45/04**, por el que se desestima el recurso interpuesto por DON EMILIANO RODRÍGUEZ LOPEZ.

9.5.- Don Miguel Ángel Varela, Director del Teatro Municipal Bérquidum, pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Teatro Municipal ha sido utilizado para impartir el curso de “Oficios Escénicos” incluidos en el Plan Formic 2003.

Considerando.- Que los gastos ocasionados ascienden a un total de 2.750 € (IVA incluido); los miembros de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, acuerdan por unanimidad, remitir relación de los mismos a la entidad ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO, organizadora del referido curso, para que en el plazo máximo de 15 días ingrese en la Tesorería Municipal el importe aprobado.

9.6.- Vistos los **convenios** entre el Ayuntamiento de Ponferrada y **DON ÁNGEL NICASIO FERNÁNDEZ Y DON ALFREDO CARRERAS ARIAS**, cuyo objeto es aceptar la cesión de terrenos con destino a ejecutar, en sus términos íntegros, el proyecto de obras “Urbanización de Calles en Villar de los Barrios”.

Considerando de interés las cesiones que se contemplan, lo que permitirá ensanchar la Calle Estanco Viejo, en las inmediaciones de la Iglesia Parroquial.

Considerando.- Que las cargas impuestas (construcción de muro de cierre), son sensiblemente inferiores al beneficio obtenido.

Los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar los Convenios, facultando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar las segregaciones, aceptando la cesión de las siguientes parcelas, con destino a viario:

- Parcela nº 1, de 45 m², propiedad de Don Ángel Nicasio Fernández, con destino a Calle Estanco Viejo.
- Parcela nº 2, de 20 m², propiedad de Don Ángel Nicasio Fernández, con destino a Calle Estanco Viejo.
- Parcela nº 3, de 55 m², propiedad de Don Alfredo Carrera Arias, con destino a Calle Estanco Viejo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.